



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLA DE LA OROTAVA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

En relación con el Expediente sobre **Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2017**, formado por este Excmo. Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2016, conocido el informe emitido por la intervención, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno emite Dictamen sobre aprobación inicial del Presupuesto, en los términos que son elevados en el expediente instruido, pero introduciendo las siguientes modificaciones:

- a) La inclusión en las Bases de Ejecución de una Disposición Adicional para regular la disponibilidad del crédito previsto en el Presupuesto para la financiación de un posible incremento del 1% en las retribuciones del personal.
- b) La modificación de la redacción del artículo 29º.1 de las mismas Bases de Ejecución, respecto a la Prestación de Servicios Extraordinarios por el Personal.
- c) La consignación en la aplicación 1361.250.00 del Estado de Gastos para la aportación municipal al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios.
- d) La consignación en la aplicación 9201.212.00 del Estado de Gastos para la aplicación de los gastos diversos no contemplados en el contrato para la prestación del Servicio de Obras y Mantenimiento

Resultando que, a raíz de dicho Dictamen, por el Jefe de Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, y como funcionario encargado de la elaboración técnica del Presupuesto, se ha emitido con fecha 23 de noviembre de 2016 informe de discrepancia en relación con las modificaciones dictaminadas por la citada Comisión Informativa, al entenderse que las mismas o bien no son necesarias o bien no resultan oportunas. No obstante, a pesar de lo indicado por la Jefatura de Área, algunas de las modificaciones propuestas se derivan del informe de la Intervención, de forma que su no atención supondría que a lo largo del ejercicio 2017 algunos de los expedientes de gasto afectados podrían sufrir retrasos innecesarios.

Resultando que con posterioridad al cierre del Proyecto de Presupuesto de 2017, se va a proponer en el Pleno que las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, así como las del personal eventual, no experimenten variaciones a lo largo de todo el mandato, de forma que se va a generar un ahorro en torno a 5.500,00 euros en los créditos consignados para dicho personal al haber sido previsto un incremento del 1%.

Resultando que se entiende que las retribuciones del puesto de personal eventual ocupado por la Jefa de Prensa del Ayuntamiento, Doña Eva María Fariña López, no se encuentran ajustadas al nivel de cualificación y dedicación con que dicha trabajadora desempeña dicho puesto de trabajo, siendo adecuado un incremento retributivo en su

suelo base de 200,00 euros mensuales, lo cual supone un coste total anual (14 pagas) de 2.800,00 euros, el cual puede ser absorbido sin problemas por el ahorro que se genera por la no variación retributiva a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Considerando que el régimen económico de los puestos de trabajo a cubrir con el personal eventual, es objeto de regulación en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que dicha normativa establece, entre otras prescripciones, que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que las mismas sólo pueden modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Sobre la base de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de las siguientes **enmiendas al Presupuesto General del Ejercicio 2017, que sustituyen a las aprobadas mediante Dictamen** de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno:

a) Modificar la redacción del artículo 29º de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los términos propuestos por la Intervención, pero incluyendo en el número 3 de dicho artículo una salvaguarda para acreditar la existencia de crédito suficiente (que se eliminaría, consecuentemente, del número 4). En consecuencia, el artículo quedará redactado como sigue:

“1.- Cuando el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado del Área correspondiente ordene o autorice al personal funcionario o laboral la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo que haya de ser objeto de especial compensación, ésta podrá consistir:

- a) En el disfrute de tiempo libre sustitutorio, que se determinará atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Funcionarios-Ayuntamiento o en el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente.*
- b) En el percibo de una gratificación, cuyo importe se calculará al aplicar el módulo por hora extraordinaria aprobado en el Acuerdo Marco Funcionarios-Ayuntamiento o en el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente al tiempo efectivamente invertido en la prestación de los servicios extraordinarios.*

2.- Los órganos competentes a los que se refiere el apartado 1, habrán de tener en cuenta las necesidades de la Unidad o Servicio y los objetivos que se deben atender para paliar la situación de necesidad urgente e inaplazable y si los mismos se compensan o se retribuyen.

3.- Tanto la compensación en el disfrute de tiempo libre sustitutorio como en el percibo de una gratificación requerirán la previa aprobación de un expediente en el que conste la siguiente documentación:

- a) Informe del Secretario General, Interventor, Tesorero o el Jefe del Área correspondiente, según los casos, sobre las causas determinantes de la necesidad de realizar fuera de la jornada normal de trabajo los servicios extraordinarios, descripción de éstos, objetivos que se pretenden alcanzar, personal que va a realizarlos y periodo de ejecución.*
- b) Informe del Jefe de Área de Personal en relación con el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en cada caso, y, de forma especial para el personal laboral, lo concerniente al total de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador durante el ejercicio.*

- c) *Certificación de existencia de crédito "RC" para el caso que proceda la compensación económica.*
- d) *Autorización del órgano competente en materia de personal*

4.- *Una vez realizados los servicios extraordinarios autorizados fuera de la jornada normal de trabajo, se procederá a la tramitación de un expediente en el que conste, la siguiente documentación:*

- a) *Informe del Secretario General, Interventor, Tesorero o el Jefe del Área correspondiente, según los casos, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento de los objetivos, las horas realizadas por el personal afectado y la conformidad a los servicios realizados conforme lo autorizado.*
- b) *Informe-Liquidación del Área de Personal teniendo en cuenta los casos señalados en el apartado 1.*
- c) *Informe propuesta resolución del Jefe de Área de Personal.*
- d) *Informe de fiscalización, en el caso b) del apartado 1.*
- e) *Resolución del Órgano competente*

5.- *Cuando por razones de urgencia o cualquier otra causa, debidamente justificadas, se haya de ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo por el personal funcionario o laboral, sin el cumplimiento previo de los trámites de informe a que se ha hecho referencia en el punto 3, la compensación de los servicios prestados en jornada extraordinaria en cualquiera de las formas señaladas en el apartado 1, requerirá la justificación de la causa que motivó la realización de los servicios extraordinarios sin el cumplimiento previo de los trámites de informe exigidos así como la documentación relacionada en el apartado 4.*

En el caso de que no hubiese crédito suficiente y adecuado y no fuera posible la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria la compensación económica se realizará conforme dispone el artículo 176.2.a) del TRLRHL.

En todo caso, la compensación económica estará condicionada a las limitaciones que establezcan la Leyes de Presupuestos Generales en materia de gastos de personal.

Por tanto, no se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto la Disposición Adicional propuesta por la Intervención para regular la disponibilidad del crédito previsto en el Presupuesto para la financiación de un posible incremento del 1% en las retribuciones del personal, por no resultar necesaria tal y como se informa por la Jefatura del Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local.

b) Modificar las consignaciones presupuestarias del proyecto de Presupuesto, como consecuencia de lo informado por la Intervención, en el siguiente sentido y sin que afecten al importe de los créditos previstos:

- La consignación de la aplicación 1361.467.00, destinada a la aportación municipal al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios debe consignarse en el Capítulo 2 del Estado de Gastos, concretamente en la aplicación 1361.250.00.
- La consignación de la aplicación 9201.226.99, destinada a diversos gastos no contemplados en el contrato para la prestación del Servicio de Obras y Mantenimiento, debe consignarse en la aplicación 9201.21200.

c) Modificar el régimen retributivo del puesto de trabajo de personal eventual ocupado por la Jefa de Prensa del Ayuntamiento, Doña Eva María Fariña López, incrementándose en 200,00 euros brutos mensuales su Sueldo Base, lo cual equivale a un incremento de 2.800,00 euros brutos anuales (14 pagas), como consecuencia del nivel de cualificación y dedicación con que dicha trabajadora desempeña dicho puesto de trabajo.

Villa de La Orotava, a 28 de noviembre de 2016

**EL TENIENTE DE ALCALDE-
DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**

Fdo.: Juan Dóniz Dóniz